

NOTIFICACIÓN RESOLUCION 0005

La Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia -I.U. en cumplimiento del artículo 73 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar a los herederos o a quienes se crean con mejor derecho de la señora ELIZABETH VIDAL ARIZABALETA (Q.E.P.D) con cédula de ciudadanía 51.608.008, sobre el saldo pendiente por pagar así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar de manera unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales R.C.P.S N° 069-2020, celebrado entre el Tecnológico de Antioquia -Institución Universitaria y ELIZABETH VIDAL ARIZABALETA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con número de cédula de ciudadanía 51.608.008, a partir del 14 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales R.C.P.S N° 069-2020 teniendo en cuenta el balance de ejecución contractual, el cual se señala a continuación:

Concepto	Valor
Valor del Contrato	\$64.566.667
Valor Pagado hasta el 30 de junio de 2020	\$28.816.667
Saldo del 01 de Julio de 2020 al 13 de Julio de 2020	\$2.816.667
Deducción por concepto de estampillas correspondientes a la proporcionalidad del mes de Julio de 2020	\$123.934
Valor a pagar del 01 de Julio de 2020 al 13 de Julio de 2020	\$ 2.692.733
Saldo por liberar	\$32.933.334

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera consignar a la cuenta de ahorros de Davivienda N° 0550450800156652 de ELIZABETH VIDAL ARIZABALETA (Q.E.P.D) registrada al momento de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales R.C.P.S N° 069-2020, la suma de dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos treinta y tres pesos m.l. (\$ 2.692.733), por concepto de los honorarios causados desde el 01 de julio de 2020 al 13 de julio de 2020, para que sean reclamos por los herederos, terceros o a quien se crea con mejor derecho.

ARTÍCULO CUARTO: Liberar el Registro Presupuestal N° 216 del 03 de febrero de 2020, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo como lo establece el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 26 octubre de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO
Directora Administrativa y Financiera